BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 23 DE FEBRERO DE 1991 | Número 45

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de fecha 13 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general. 1091

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 21 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para complementar inversiones en Escuelas Infantiles dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia. 1092

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía a toda la Región de Murcia el Programa de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis en Ganado Bovino. 1095

Orden de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se concede un nuevo plazo para la Inscripción en el Registro de Explotaciones Bovinas. 1095

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de febrero de 1991 por la que se regula el procedimiento para la obtención y renovación del carné de manipulador de alimentos. 1095

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social. 1097

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 962/90. 1108

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 886/90. 1108

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.276/90. 1108

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.236/90. 1109

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.948/88. 1109

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 178/180/91. 1109

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.416/90. 1110

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 201/91. 1110

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 1110

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 943/90. 1110

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 115/91. 1111

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 167/90. 1111

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.289/90. 1111

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 304/89. 1112

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 301/90. 1112
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social. La Rioja. Rollo número 216/90. 1112
Primera Instancia número Tres de Madrid. Procedimiento número 183/87. 1113
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 686/90. 1113
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 177/81. 1114
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento judicial sumario. 1114

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Licencia para instalación de oficinas con aire acondicionado, en Avenida Reina Victoria, 26. 1115
YECLA. Relaciones de admitidos, composición de los órganos de selección y señalamiento de las pruebas para la contratación laboral por tiempo indefinido de personal. 1115
TOTANA. Presupuesto General para el ejercicio en curso. 1115
BLANCA. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del presente ejercicio de 1991. 1115
ABARÁN. Presupuesto General y la Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo correspondiente al presente ejercicio. 1115
FORTUNA. Plan Parcial del sector AU-2 de las Normas Subsidiarias. 1115
MURCIA. Licencia para juegos recreativos tipo A, en Avenida Monteazahar, edificio Monte 1, Beniaján. 1116
MURCIA. Licencia para mesón-goofres, en calle Santo Cristo, s/n. 1116
FORTUNA. Proyecto técnico de la obra de Colectores de la Red de Saneamiento en Fortuna. 1116
FORTUNA. Obra de mejoras de infraestructura, 1.ª fase. 1116
FORTUNA. Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 1116
FORTUNA. Adjudicación del arrendamiento de la cafetería del Centro de la Tercera Edad. 1116
FORTUNA. Pliego de cláusulas para la adjudicación del arrendamiento de la cafetería del Centro de la Tercera Edad. 1116
FORTUNA. Pliego de cláusulas para la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable y alcantarillado. 1117
FORTUNA. Contratación mediante concesión administrativa del servicio municipal de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Fortuna. 1117
CARTAGENA. Licencia para ampliación y reforma en restaurante «Las Palmeras», en La Manga Club, Los Belones. 1117
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para café-bar, en calle Las Parcelas, número 18, bajo. 1117
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para café-bar con cocina, en barrio La Florida, número 24, bajo. 1117
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para café-bar, en Avenida Reyes Católicos-José Selgas. 1117
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Iniciación de actuaciones para la expropiación de los bienes y derechos precisos con destino a la construcción de la Ronda Sur de Murcia. 1118
LORQUÍ. Normas de planeamiento municipal. 1120
CARTAGENA. Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en la parcela A-9 de Plan Parcial «Santa Ana». 1120
LOS ALCÁZARES. Adjudicación definitiva de las obras de «Urbanización de calles en Punta Calera, 1.ª fase». 1120
BULLAS. Proyecto de reparcelación del Polígono de Actuación número 14. 1120
YECLA. Ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un nuevo Instituto de Formación Profesional, finca de propiedad municipal. 1120
JUMILLA. Resolución del expediente de desahucio administrativo de un aprisco municipal. 1120

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1782 ORDEN de fecha 13 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general.

La necesidad de modernización de los transportes regulares de viajeros, que redunda en una mejora de la prestación del servicio, aconsejan continuar con el programa de ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes interurbanos de viajeros de uso general, iniciadas en 1986.

Una vez publicada la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, es necesario proceder a una nueva convocatoria de ayudas de características similares a las anteriores.

En su virtud, y conforme a las facultades que me concede la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podr conceder ayudas con cargo a la partida 14.05.513B.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, para la compensación de cargas de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, derivados de la reestructuración de empresas concesionarias, de acuerdo con las cuantías y procedimientos siguientes:

1.1.—Podrán obtenerse ayudas a fondo perdido, de hasta un 30% del capital social de la sociedad formada por fusión de pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general cuyos itinerarios discurren integramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que, en ningún caso, pueda exceder la cuantía de estas ayudas el límite de quince millones de pesetas, siempre que la integración de las mismas permita un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la Dirección General de Transportes y Puertos declare su interés público de conformidad con el Plan Director de Transportes.

Tendrán la misma consideración a los efectos previos en el párrafo anterior, las operaciones de compra de las concesiones por otras pequeñas o medianas empresas concesionarias, siempre que dichas adquisiciones tengan como efecto una mayor coordinación de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general y la Dirección General de Transportes y Puertos declare su interés público, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Transportes, tomándose como base, para el cálculo de los límites de la subvención, el importe de la transacción efectuada.

Dichas ayudas se destinarán a financiar inversiones de capital.

1.2.—Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas, las empresas interesadas deberán presentar instancia solicitando la ayuda dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, antes del día 31 de octubre de 1991.

Dicha instancia, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, documento que acredite la tramitación ante el Registro Mercantil de la inscripción de la función realizada.

b) Contrato de compraventa, en forma.

c) Memoria descriptiva en la que se detallen las concesiones afectadas, servicios de transportes y mejoras que, a juicio del peticionario, puedan producirse en la prestación de los servicios.

d) Compromiso de unificación de los servicios de las distintas concesiones de la empresa cuyos itinerarios tengan algún punto de contacto y permitan su unificación.

e) Solicitud de unificación de los servicios a los que se refiere el párrafo anterior que sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, la Dirección General de Transportes y Puertos revisará la valoración de la empresa peticionaria, con el fin de posibilidad la posterior cuantificación de la ayuda que ésta pueda obtener.

1.3.—La Dirección General de Transportes y Puertos elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la propuesta de subvención que estime oportuna, de conformidad con los párrafos anteriores, iniciando el oportuno expediente con la propuesta del gasto.

Artículo 2.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas a pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, cuyos intinerarios discurran íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia con cargo a la partida 14.05.513B.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, para atender las necesidades de renovación del material móvil en las condiciones que se indican:

2.1.—Las ayudas se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adquisición de vehículos nuevos hasta una cuantía máxima de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

2.2.—Se concederán ayudas de hasta doscientas cincuenta mil pesetas del coste total que figure en la factura emitida, para financiar las modificaciones efectuadas sobre vehículos adscritos a transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, que tengan por objeto la incorporación de instalación de aparatos de aire acondicionado en los mismos; esta ayuda será incompatible con la del punto anterior cuando esté referida al mismo vehículo.

2.3.—En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado entre los vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación.

2.4.—Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 31 de octubre de 1991, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, acompañada de una Memoria justificativa.

2.5.—La Dirección General de Transportes y Puertos elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante Resolución del Titular de la misma se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.6.—Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 y el artículo 51, puntos 3 y 4 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, el peticionario deberá de acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y, asimismo, deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares, así como documento que acredite el capital social de la empresa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha adscripción deberá ser posterior a la fecha de 31 de diciembre de 1990.

Artículo 3.

A los efectos de la presente Orden, se entenderán por pequeña y mediana empresa, aquella que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 500 millones de pesetas y no esté participada ni participe en otra empresa de mayor dimensión en un porcentaje superior al 20% del capital social.

Artículo 4.

Podrán imputarse a la partida 14.05.513B.770, las ayudas solicitadas durante 1990 al amparo de la Orden de 19 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1783 ORDEN de 21 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para complementar inversiones en Escuelas Infantiles dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Con fecha 30 de diciembre de 1986, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 88/1986 (B.O.R.M. n.º 16 de 21-enero-1987), por el que se asignaba a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios en materia de Guarderías Infantiles traspasadas a la Región de Murcia por Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio.

Desde esa fecha se ha dispuesto anualmente consignación presupuestaria para efectuar las correspondientes convocatorias de subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, figuran créditos destinados a Corporaciones Locales al objeto de complementar inversiones en Escuelas Infantiles. La partida presupuestaria está encuadrada en el Programa 422-B Escuelas Infantiles.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución del citado presupuesto, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Convocatoria.

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia al objeto de complementar las inversiones en Escuelas Infantiles.

Artículo segundo.—Requisitos.

A) Serán suceptibles de subvención las obras de remode-

lación o mejora, así como las instalaciones o equipamiento en edificios dedicados a Educación Infantil, que pertenezcan al Ayuntamiento solicitante.

B) De acuerdo con la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en su artículo 51, punto 4, viene determinado que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Regional.

Artículo tercero.—Procedimiento.

Cada solicitud se referirá a una Escuela Infantil y se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, acompañadas de la documentación relacionada en el artículo cuarto de la presente Orden, pudiendo también presentarse en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo cuarto.—Documentación.

A) Documentación Administrativa.

1.—Instancia ajustada al modelo del Anexo-I, firmada por el Alcalde.

2.—Documento en el que se haga constar: el coste total de la edificación, procedencia de las inversiones realizadas al día de la fecha, propiedad de los terrenos, y justificación de las obras, así como de instalación o equipamiento para los que se solicita subvención.

3.—Certificación del Interventor municipal, en su caso, referente a la financiación de las obras, instalación o equipamiento a subvencionar, si existe aportación municipal o de otras entidades.

B) Documentación Técnica.

4.—Sí se trata de obras de remodelación o mejora, memoria donde se haga constar el contenido y descripción detallada y valorada de las correspondientes partidas, incluso planos que expliciten su contenido, firmada por los técnicos municipales correspondientes.

5.—Sí se trata de instalaciones o equipamiento, memoria valorada de las actuaciones firmadas igualmente por técnicos municipales.

6.—Calendario de obras y actuaciones, expresando el plazo de ejecución de las mismas.

Artículo quinto.—Concesión.

El Director General de Educación y Universidad, mediante informe razonado, propondrá la concesión o denegación de la ayuda solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

En la Orden de concesión se expresarán las condiciones y obligaciones que, en desarrollo de la presente disposición, se establezcan en relación con dicha subvención, y se determinará si su pago se hará efectivo anticipadamente o previa presentación de las correspondientes certificaciones de obras o facturas de adquisición de material. Dichos justificantes deberán entregarse en la Consejería dentro del plazo que se señale en la Orden de concesión de subvención.

Artículo sexto.—Seguimiento.

Concedida la ayuda, la Dirección General de Educación y Universidad procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo séptimo.—Justificación.

El Ayuntamiento deberá justificar la aplicación de la subvención en la forma establecida por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, que establece las normas reguladoras de las subvenciones (B.O.R.M. de 7-6-86 y corrección de error en el de 30-6-86) o Disposición que la sustituya.

Artículo octavo.—Devolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención vendrán obligados a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o aplicada a fines no previstos en la concesión de la subvención, previo requerimiento del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el correspondiente Reglamento de recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Director General de Educación y Universidad para que adopte cuantas resoluciones estime precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPLEMENTAR LAS INVERSIONES EN ESCUELAS INFANTILES.

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

D/Dª _____ como

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Dirección _____ Localidad _____

Distrito Postal. _____ Teléfono _____ .

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento/Patronato. (C.I.F.) _____

Código Identificación Seguridad Social Ayuntamiento. _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento. (20 dígitos). _____

2. DESCRIPCION Y COSTE DE LAS OBRAS, INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO.

1.- _____ _____ Ptas.

2.- _____ _____ Ptas.

3.- _____ _____ Ptas.

4.- _____ _____ Ptas.

5.- _____ _____ Ptas.

3. EMPLAZAMIENTO

Escuela Infantil _____ Localidad _____

4. INVERSIONES

Presupuesto total en la construcción de la Escuela Infantil _____ Ptas.

Años en los que se ha ejecutado el presupuesto: _____

En _____ a _____ de _____ de 1991

Firma y sello.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1780 ORDEN de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía a toda la Región de Murcia el Programa de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis en Ganado Bovino.

La Orden de 6 de junio de 1989 de esta Consejería estableció la obligatoriedad del programa de erradicación de tuberculosis, brucelosis y leucosis del ganado bovino en determinados términos municipales de la Región.

Los avances conseguidos en la lucha contra estas enfermedades aconsejan la ampliación del programa a toda la Región, en la que ya se ha estado desarrollando de forma voluntaria, a fin de conseguir, en el más breve plazo, la plena erradicación de las mismas en nuestra Región.

En su virtud, procede y dispongo

Artículo único.

El programa de erradicación de tuberculosis, brucelosis y leucosis del ganado bovino será obligatorio en todo el territorio de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Anexo de la Orden de esta Consejería de 6 de junio de 1989.

Murcia, a 12 de febrero de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

1779 ORDEN de 12 de febrero de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se concede un nuevo plazo para la Inscripción en el Registro de Explotaciones Bovinas.

La ampliación de los programas de erradicación de enfermedades a todas las explotaciones bovinas de la Región ha puesto de manifiesto la existencia de explotaciones que no están inscritas en el Registro correspondiente.

Con el fin de facilitar a los ganaderos la inscripción es conveniente conceder un plazo para que procedan a la inscripción y a la regularización de su situación.

En su virtud, he tenido a bien:

DISPONER

Primero

Se establece un nuevo plazo de inscripción en el Registro de Explotaciones Bovinas para aquellas explotaciones existentes en la Región de Murcia a la entrada en vigor de la Orden de 10 de marzo de 1989.

Segundo

Este plazo finalizará el día 31 de mayo de 1991, debiendo el solicitante de la inscripción presentar los documentos justificativos que amparen su derecho a la utilización de las instalaciones.

Tercero

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de febrero de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Sanidad

1778 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 7 de febrero de 1991 por la que se regula el procedimiento para la obtención y renovación del carné de manipulador de alimentos.

El Real Decreto 2.505/83, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos considera la educación sanitaria como el instrumento más eficaz para la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

El establecimiento de un procedimiento adecuado para la obtención del carné de manipulador de alimentos, con la colaboración de determinadas asociaciones y entidades, va a suponer un mayor beneficio y un acercamiento a los ciudadanos de nuestra Región, obligados por la actividad que desarrollan, a la obtención del citado carné.

En su virtud y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para la obtención inicial y renovación del carné de manipulador de alimentos.

Artículo 2.º.—Obtención del carné.

Para la obtención inicial del carné de manipulador de alimentos, así como para su renovación, se deberá acreditar un

conocimiento suficiente en materia de higiene alimentaria, evaluado a través de la correspondiente prueba de aptitud. En el caso de que no se supere la misma deberá seguirse obligatoriamente un curso de formación sanitaria.

Artículo 3.º.—Cursos de formación sanitaria.

Periódicamente se impartirán cursos de formación sanitaria, dirigidos a aquellas personas que soliciten la obtención inicial o la renovación del carné de manipulador de alimentos.

Artículo 4.º.—Entidades colaboradoras.

1. La Dirección General de Salud podrá autorizar a las Entidades Locales, a las corporaciones profesionales, a las empresas, a las organizaciones empresariales y sindicales, a las organizaciones de consumidores y al Instituto Nacional de Empleo como entidades colaboradoras para impartir cursos de formación sanitaria.

2. Para la obtención de la autorización como entidad colaboradora las mencionadas en el apartado anterior deberán contar con profesorado y material pedagógico adecuado, disponibilidad de locales y cualesquiera otros requisitos que a juicio de la Dirección General de Salud se consideren necesarios.

3. Las solicitudes de autorización como entidad colaboradora, suscritas por su representante legal, se dirigirán al Director General de Salud haciendo constar necesariamente los datos referentes a:

- Director o coordinador de los cursos.

- Personal docente.

- Lugar de realización.

- Duración de los cursos.

- Material pedagógico.

Cualquier variación que se produzca en los datos referidos deberá ser comunicada a la Dirección General de Salud.

4. Por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o por cualquier causa justificada, la Dirección General de Salud, previa incoación del oportuno expediente, podrá revocar la autorización de reconocimiento como entidad colaboradora.

Artículo 5.º.—Contenido de los cursos de formación.

1. Los cursos para la formación sanitaria del personal que desee obtener el carné de manipulador de alimentos tendrán una estructura teórico-práctica, incluyendo el trabajo de grupo después de cada exposición teórica.

2. Las entidades colaboradoras gozarán de libertad en cuanto a la duración horaria, extensión y contenido de los cursos; no obstante, deberán impartirse con carácter obligatorio las siguientes materias:

a) El proceso salud-enfermedad. Alimentación y salud.

b) Contaminación de los alimentos; sus consecuencias para la salud.

c) Papel de los manipuladores de alimentos en la génesis de la toxinfección alimentaria. Medidas preventivas.

3. La Dirección General de Salud elaborará un curso-tipo que junto al material audiovisual y docente podrá ser facilitado a las entidades colaboradoras que lo soliciten.

Artículo 6.º.—Pruebas de aptitud.

1. Una vez formados por las entidades colaboradoras el suficiente número de alumnos podrán solicitar de la Dirección General de Salud la realización de las pruebas de aptitud.

2. Para superar la correspondiente prueba de aptitud, se deberá contestar suficientemente al cuestionario elaborado al efecto por la Dirección General de Salud.

3. Para la validez de las pruebas de aptitud será necesaria la presencia de un funcionario de la Dirección General de Salud que remitirá a ésta la documentación acreditativa para la realización de la correspondiente evaluación.

Artículo 7.º.—Expedición del carné.

El carné de manipulador de alimentos será expedido por la Dirección General de Salud a aquellas personas que hayan superado la correspondiente prueba de aptitud.

Artículo 8.º.—Exámenes médicos.

Para la obtención o renovación del carné de manipulador de alimentos no será necesaria la realización de exámenes médicos o analíticos, no obstante cuando las circunstancias epidemiológicas o el nivel de riesgo para la población lo aconsejen, la Dirección General de Salud podrá acordar su realización a las personas obligadas a estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los carnés de manipulador de alimentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden seguirán teniendo validez hasta que transcurran cuatro años desde la fecha de su expedición, momento en el cual deberán renovarse con arreglo a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 1991.—El Consejero de Sanidad **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.**

Consejería de Bienestar Social

1787 ORDEN de 11 de febrero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL

Vista la Constitución Española de 1978.

Visto el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Visto el Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia.

Vista la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, su artículo 49.d).

Vista la Propuesta de Orden presentada por la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

Considerando que los poderes públicos fomentarán las Sociedades Cooperativas, según lo establecido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Considerando que la Comunidad Autónoma promoverá las diversas formas de participación en la empresa, y fomentará las Cooperativas y demás modalidades asociativas, según lo establecido en el artículo 49.b) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Considerando que se deben presentar Programas que respondan a objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Regional.

Considerando que es importante ofrecer a los jóvenes mayor número de oportunidades con el fin de poder incorporarlos al mundo del trabajo.

Considerando que es oportuno reforzar las acciones dirigidas a asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres en lo referente al acceso al empleo.

Considerando que el desarrollo de las empresas de Economía Social se hace difícil por la escasez de asesoramiento técnico y de análisis sobre los distintos ámbitos de la empresa.

Considerando la escasez de recursos financieros de las empresas de Economía Social, y que se debe facilitar el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

Considerando que el empresario individual autónomo puede cubrir eficazmente los huecos de mercado que dejan las demás entidades empresariales.

Considerando que es conveniente fomentar y difundir la Economía Social mediante una gestión particularmente activa de las ayudas públicas disponibles.

Considerando que es necesario incidir en las acciones que mejoren las posibilidades de colocación de los trabajadores, al dotarlos de la adecuada formación, facilitando su adaptación a los cambios tecnológicos.

DISPONE:

Artículo 1

1.—La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrá conceder subvenciones con destino a los Programas que se indican en el número 2 de este artículo.

2.—En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 1.°, Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

Programa 2.°, Asistencia Técnica.

Programa 3.°, Planes de Saneamiento.

Programa 4.°, Acceso a la Propiedad de la Empresa.

Programa 5.°, Autoempleo.

Programa 6.°, Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 7.°, Formación.

PROGRAMA 1.°

EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ANÓNIMAS LABORALES

Artículo 2

Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales constituidas, cuyo domicilio social esté en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la Región.

Artículo 3

Se concederá una subvención de hasta seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas), o de hasta ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas) cuando se trate de menores de 30 años o mujeres:

a) Por cada socio trabajador incorporado y a jornada completa, cuando cumplan el requisito de estar inscritos como parados, en fecha inmediatamente anterior al alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social, en las Oficinas de Empleo del INEM de la Región de Murcia.

b) Por la incorporación de cada nuevo socio trabajador que siendo trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, siempre que dicha incorporación suponga aumento del capital social.

La cuantía prevista en estos dos apartados será de hasta setecientas mil pesetas (700.000 pesetas) en el caso de que el socio trabajador incorporado venga a sustituir a un socio trabajador que haya pasado a jubilación por razón de edad.

Artículo 4

1. También podrá ser subvencionada la contratación por cuenta ajena de personal técnico o de alta dirección, siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria o experiencia profesional acorde con el puesto a desempeñar y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa.

Se considerará personal de alta dirección aquellos trabajadores que ejerzan poderes inherentes a la titularidad de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directamente emanados de los órganos superiores de gobierno y administración de la Sociedad.

2. La subvención podrá cubrir el 50%, como mínimo, del salario bruto más cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social, derivado de la contratación, por un período de un año.

Artículo 5

A los efectos previstos en el artículo anterior, podrán ser beneficiarias:

a) Las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

b) Las Sociedades y/o Asociaciones en las que al menos 2/3 de sus miembros sean Sociedades o Asociaciones de Empresas de Economía Social.

Tendrán la consideración de Empresas de Economía Social las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T) que manifiesten su voluntad de transformación en Cooperativa mediante acuerdo adoptado legalmente.

Artículo 6

El importe máximo subvencionado a cada Sociedad no podrá ser superior a cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas).

Artículo 7

1.—No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades que:

a) Siendo de nueva creación su número inicial de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social, no sea de cinco en caso de Cooperativas y de tres en caso de Sociedades Anónimas Laborales.

b) Hayan efectuado despidos declarados improcedentes o nulos, así como haber realizado expedientes de regulación de empleo o haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones o sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación del socio trabajador, exceptuando los que fueran debidos a causas de fuerza mayor, apreciada por la autoridad competente.

En el caso de que la empresa incurriera, en los doce meses inmediatamente posteriores al alta en Seguridad Social del socio trabajador, en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, vendrá obligada a reintegrar el importe de la subvención.

2.—Tampoco tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades cuya solicitud tenga fecha de registro de entrada anterior a:

a) La fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) La fecha de alta en Seguridad Social de los socios trabajadores, o trabajadores.

Artículo 8

1. Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador de alguien por quien se hubiera concedido subvención, la Sociedad dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de personal técnico de alta dirección, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro contrato de la misma naturaleza, con las mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, justificándose mediante la oportuna documentación.

Artículo 9

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, y durante los tres años posteriores al otorgamiento de la subvención, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas.

Artículo 10

1.—Las Sociedades interesadas dispondrán de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de alta del socio trabajador, o del personal técnico o de alta dirección, en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social para presentar las solicitudes.

En el supuesto señalado en el artículo 3.b) el plazo se computará a partir de la fecha de admisión como socio trabajador.

2.—A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

En caso de Asociaciones, Estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

b) Escritura Pública o Certificado del Acta del Órgano competente de la Sociedad, acreditando la ampliación (en su caso) del número de socios trabajadores y aumento del capital social, o la calificación y efectos de la baja por jubilación, expedido por el Secretario y visado por el Presidente, cuyas firmas deberán ser legitimadas notarialmente o autenticadas en el Registro de Cooperativas, según proceda.

c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

d) Ultimo recibo abonado de Licencia Fiscal, o Alta para el caso de empresas de nueva creación.

e) Inscripción de la empresa en Seguridad Social.

f) Certificado del Secretario de la Sociedad indicando relación nominal de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa dados de Alta en Seguridad Social.

g) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la empresa al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

Aquellas Sociedades que en años anteriores hubieran recibido subvenciones reguladas mediante Programas de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, deberán presentar certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas.

h) Último Boletín de Cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

i) Declaración formal de la empresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

j) Declaración formal de la empresa de no haber efectuado despidos improcedentes o nulos, expedientes de regulación de empleo o cometido infracciones graves o muy graves, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación del socio o del trabajador por cuenta ajena.

k) Documento Nacional de Identidad del socio trabajador o trabajador contratado.

l) En caso de Sociedad Anónima Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina del INEM.

m) Para el supuesto previsto en el artículo 4 contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina del INEM en el que especifique la retribución bruta anual; currículum vitae, título académico del trabajador y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación.

n) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

ñ) En su caso, baja del socio trabajador por jubilación por razón de edad.

o) Certificado que acredite la inscripción del socio trabajador en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM de la Región de Murcia, excepto que el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato original y las sucesivas prórrogas.

p) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde la Sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste su Código de Cuenta Cliente.

3.—Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con la letra g) y h) del apartado anterior.

PROGRAMA 2.°

ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 11

1.—Como asistencia técnica podrá subvencionarse la que se preste a Entidades constituidas formadas por:

a) Sociedades Cooperativas de primer grado, o las de segundo o ulterior grado.

b) Sociedades Anónimas Laborales.

c) Uniones o Asociaciones temporales o permanentes constituidas mayoritariamente por Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, cuyos fines sean económicos o comerciales.

2.—Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia.

3.—La asistencia técnica se prestará por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

Artículo 12

1.—La asistencia técnica a subvencionar mediante este Programa será la siguiente:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.

b) Estudios precisos para la obtención de financiación.

c) Auditorias e informes económicos.

d) Otros estudios y análisis sobre los distintos ámbitos de la empresa.

Artículo 13

Mediante este Programa podrá subvencionarse el coste parcial o total de la asistencia técnica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Artículo 14

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado y debidamente compulsada la siguiente documentación:

1.—De la asistencia técnica:

a) Asistencia técnica ya realizada que constará, cuando menos, de los siguientes documentos:

Memoria, objeto, justificación y resultado de la asistencia.

Cuantos documentos o informes acrediten el objeto y la justificación de la asistencia técnica.

b) Último recibo abonado de Licencia Fiscal de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o Alta para el caso de nueva creación.

d) Factura del coste de la asistencia técnica.

2.—De la Entidad solicitante según proceda:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según corresponda.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

c) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

e) Documento expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código de Cuenta Cliente.

PROGRAMA 3.°

PLANES DE SANEAMIENTO

Artículo 15

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total del Plan de Saneamiento de aquellas Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia, que atraviesen dificultades económicas que pongan en peligro la continuidad de la empresa.

Artículo 16

1.—Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello.

2.—Las sociedades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

Artículo 17

Para la concesión de la subvención serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

a) La incidencia social y sobre el empleo dentro del entorno geográfico en que desarrolla su actividad la Empresa.

b) La organización y gerencia de que disponga la Empresa, así como la adecuación en dimensión y capacitación de la plantilla.

c) Las nuevas aportaciones económicas a la Empresa de los socios trabajadores.

Artículo 18

Los préstamos que se contemplen en el Plan de Saneamiento, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

1) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras con arreglo a sus normas, criterios y garantías, al tipo máximo de interés que se fije en el Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Financieras para 1991.

2) La subvención se abonará por la Consejería de Bienestar Social de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluidos los periodos de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 19

1.—Las Sociedades acogidas a Planes de Saneamiento estarán obligadas anualmente a someterse a una auditoría de cuentas, debiendo presentar el informe de la misma junto con un informe comprensivo del estado de cumplimiento de todos los objetivos previstos, con motivación, en su caso, de las desviaciones producidas, y durante el tiempo en que se desarrolle el Plan de Saneamiento y/o el plazo de amortización de los préstamos.

2.—La Administración Regional realizará las inspecciones precisas para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan y la exactitud de los datos suministrados por las empresas.

3.—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por las empresas podrá dar lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención recibida.

Artículo 20

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado, y en fotocopias debídamente compulsadas, la siguiente documentación:

1.—De la Entidad solicitante:

a) Escritura Pública de constitución de la Sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

c) Último recibo abonado de Licencia Fiscal.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente de sus obligaciones para con ella.

e) Último Boletín de Cotización abonado por la Empresa a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2.

f) Declaración formal de la Empresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

g) Documento expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código de Cuenta Cliente-Código de Cuenta Préstamo.

2.—Del Plan de Saneamiento:

a) Estudio de Viabilidad, que contendrá como mínimo lo siguiente:

Análisis de la situación actual de la Empresa.

Determinación y descripción del objetivo a alcanzar mediante el Plan.

Determinación de las acciones necesarias a poner en práctica para lograr los objetivos propuestos.

Medidas de carácter industrial, tecnológico, comercial, laboral y financiero a desarrollar e instrumentación de los mismos.

b) Certificado o comunicación de la Entidad Financiera, que acredite la concesión del préstamo contemplado en el Plan de Saneamiento y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización).

c) Último recibo abonado de Licencia Fiscal de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Saneamiento, o Alta en caso de nueva creación.

PROGRAMA 4.°

ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA

Artículo 21

1.—Serán beneficiarios de este Programa:

a) Las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Anónimas Laborales.

b) Las Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean Sociedades de Economía Social.

2.—Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 22

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste financiero de préstamos necesarios para:

a) Adquisición por parte de los trabajadores de su empresa, siempre y cuando pasen mayoritariamente a ser socios trabajadores de la Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral que se cree.

Las empresas de origen deberán tener personalidad jurídica distinta de las mencionadas en el párrafo anterior.

b) Adquisición de empresas por parte de Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales o Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean empresas de Economía Social.

Las empresas de origen, mencionadas en los dos apartados anteriores, deberán tener su domicilio social y centro de trabajo en la Región de Murcia.

Artículo 23

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la nueva Sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por personas físicas o jurídicas con capacidad legal para ello.

Artículo 24

Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas Entidades Financieras que tengan suscrito convenio con la Consejería de Bienestar Social, cumpliendo las siguientes condiciones:

1) Los créditos serán concedidos por las Entidades financieras con arreglo a sus normas, criterios y garantías, al tipo de interés que se fije en el citado convenio incluyendo comisiones y gastos.

2) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantías Recíproca.

3) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas) por empresa.

4) La subvención será de 2 a 4 puntos del tipo de interés de los mismos.

5) La subvención máxima por empresa será de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

6) Los convenios mencionados en el presente artículo, a los que se dará adecuada difusión, establecerán las condiciones de los préstamos y los requisitos que deberán cumplirse para su solicitud y posible concesión, y la forma concreta de tramitación.

7) La subvención se abonará por la Consejería de Bienestar Social a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 25

Para la concesión de la subvenciones serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

a) La incidencia social y sobre el empleo dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la nueva Empresa.

b) La organización y gerencia de la cual disponga la nueva Sociedad, así como la adecuación en dimensión y capacitación de la plantilla.

c) Las aportaciones económicas a la nueva empresa de los socios.

Artículo 26

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Escritura Pública de constitución de la Sociedad adquirida y adquirente, acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Escritura Pública de compra-venta.

c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la empresa adquirente.

d) Alta en Licencia Fiscal de la empresa adquirente y/o último recibo abonado.

e) Inscripción de la empresa adquirente en Seguridad Social.

f) En su caso, Documento Nacional de Identidad de los socios trabajadores

g) En su caso, alta del socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

h) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa adquirente está al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

i) Último Boletín de Cotización abonado por la empresa adquirente a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

j) Declaración formal de la empresa adquirente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

k) Certificado o comunicación de la Entidad Financiera, que acredite la concesión del préstamo y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización).

l) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde la Sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste su Código de Cuenta Cliente-Código de Cuenta Préstamo.

m) Estudio de Viabilidad económico-financiera de la nueva empresa.

PROGRAMA 5.°

AUTOEMPLEO

Artículo 27

A los desempleados que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad en la Región de Murcia por un periodo mínimo de 3 años, se les podrá conceder una subvención de hasta seiscientas mil pesetas (600.000 ptas.), o de hasta setecientas mil pesetas (700.000 ptas.) cuando el autónomo sea menor de 30 años, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en las Oficinas de empleo del INEM de la Región de Murcia al menos los tres meses inmediatamente anteriores al alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, excepto que se les haya concedido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

b) Haber materializado dentro de la Región de Murcia, durante los 12 meses anteriores a la solicitud, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe no inferior a quinientas mil pesetas (500.000 pts), en activos fijos materiales, excluidos vehículos no industriales.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social.

Artículo 28

La subvención a percibir en función de la inversión realizada en activos fijos materiales, redondeada por exceso al múltiplo de 5.000 más próximo, será como máximo la siguiente:

1. Del 33% de la inversión, sin que superen las 600.000 pts, para los mayores de 30 años.

2. Del 50% de la inversión, sin que se superen las 700.000 pts, para los menores de 30 años.

Artículo 29

1.—Aquellos autónomos beneficiarios de la ayuda contemplada en este Programa podrán recibir una subvención que cubra el coste parcial o total, excluido el IVA, de:

a) Asistencia a cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar.

b) Asistencia técnica consistente en estudios y/o asesoramiento para la puesta en marcha de la actividad.

Las subvenciones que se concedan por este artículo se cargarán a la partida presupuestaria correspondiente a su respectivo Programa en función de la finalidad, es decir, al Programa de Formación y al Programa de Asistencia Técnica.

2.—La Asistencia técnica se prestará por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

Artículo 30

1.—Quedan excluidos de este Programa los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma Asociativa o Societaria.

2.—No tendrán derecho a subvención aquellos autónomos cuya solicitud tenga fecha de registro de entrada anterior a la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Artículo 31

Los autónomos beneficiarios vendrán obligados a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, y durante los tres años posteriores al otorgamiento de la subvención, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella.

Artículo 32

1.—Los interesados dispondrán de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, para presentar las solicitudes.

2.—A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI).

b) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social correspondiente.

c) Alta en Licencia Fiscal.

d) Alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

e) Certificado del INEM que acredite el tiempo que el solicitante está inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia, o Resolución Aprobatoria de la Prestación por Desempleo en su modalidad de pago único.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de su conversión en autónomo.

g) Justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.

h) Declaración formal del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

i) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste su Código de Cuenta Cliente.

Artículo 33

En caso de asistencia a cursos de formación, los interesados presentarán, una vez celebrados los mismos, la documentación señalada con las letras a), c), d), i) del artículo anterior y además la siguiente documentación:

j) Justificantes del coste del curso.

k) Programa detallado del curso.

l) Duración del curso y lugar de celebración.

Artículo 34

En caso de asistencia técnica, los interesados presentarán, una vez realizada la misma, la documentación señalada con las letras a), c), d), i), del artículo 32 y además la siguiente documentación:

m) Asistencia técnica realizada que constará, cuando menos, de los siguientes documentos:

- Memoria, objeto y justificación de la asistencia.

- Cuantos documentos e informes acrediten el objeto y la justificación de la asistencia técnica.

n) Último recibo abonado de Licencia Fiscal de la persona física o jurídica que realiza la asistencia técnica, o alta en caso de nueva creación.

ñ) Factura del coste de la Asistencia Técnica.

PROGRAMA 6.°

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 35

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total de las siguientes actividades de:

a) Difusión, fomento y desarrollo de la Economía Social y la promoción del movimiento de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

b) Edición de publicaciones que sean de especial interés, o difusión por medios audiovisuales de los objetivos que se señalan en el apartado a).

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación, desarrollo y fomento de la Economía Social promovidas por instituciones con personalidad jurídica que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los gastos de participación en ferias comerciales, certámenes o cualquiera otra finalidad que suponga la promoción o mejora de cualquier aspecto de la empresa.

Artículo 36

Los solicitantes de subvención deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, pudiendo ser:

a) Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales constituidas.

b) Uniones, Asociaciones o Federaciones de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

c) Cualquier persona jurídica especializada en las actividades indicadas en el artículo anterior.

Articulo 37

A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y detallada de:

1. Motivación de la acción

2. Contenido específico de la acción

3. Fechas y lugar de su celebración

b) Presupuesto detallado del coste de la acción.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad solicitante.

d) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal o D.N.I.

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

f) Último recibo abonado de Licencia Fiscal o Alta en caso de nueva creación.

g) Declaración formal de la empresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

h) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde la Entidad Solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código de Cuenta Cliente (C.C.C.).

Artículo 38

Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, con suficiente antelación al comienzo de la correspondiente acción, las fechas de inauguración y clausura, así como cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones de Difusión y Fomento subvencionadas. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo; la no obtención de dicha autorización comportará la pérdida de los beneficios concedidos, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 39

1.—Las Entidades subvencionadas deberán presentar en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de cumplimiento de la acción, la siguiente documentación:

a) Evaluación general de la acción.

b) Justificantes de los gastos económicos ocasionados.

2.—Las Entidades a las que se subvencione la participación en ferias o certámenes deberán presentar, por duplicado,en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de su celebración, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad de los asistentes y su relación con la Entidad Solicitante.

b) Evaluación general de la acción.

c) Justificantes de los gastos económicos ocasionados.

PROGRAMA 7.º

FORMACIÓN

Artículo 40

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se podrá subvencionar el coste total o parcial de:

a) Las acciones de formación cooperativa, empresarial y todas aquellas orientadas a las Empresas de Economía Social constituidas de la Región de Murcia, y cuyo fin sea aumentar los conocimientos de sus socios, socios trabajadores o trabajadores.

b) La asistencia de socios, socios trabajadores o trabajadores de Empresas de Economía Social o de sus Uniones o Asociaciones de la Región de Murcia o de cualquier persona jurídica sin fin de lucro relacionada con la Economía Social a cursos de formación cooperativa, profesional, empresarial, genérica o específica no subvencionados por la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 41

Los solicitantes de subvención deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, pudiendo ser:

a) Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

b) Fundaciones, Uniones, Asociaciones o Federación de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

c) Cualquier persona jurídica sin fin de lucro especializada en la formación genérica o específica indicada en el artículo anterior.

d) Los socios, socios trabajadores y trabajadores de Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales o sus Asociaciones para el supuesto recogido en el artículo 40. b).

Artículo 42

Se presentará una solicitud de subvención por cada acción formativa, instrumentándose las ayudas económicas a través de Orden individualizada de la Consejería de Bienestar Social por acción formativa.

Artículo 43

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determina a continuación:

1) De treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden para las Entidades contempladas en los apartados b) y c) del artículo 41.

2) Hasta el 30 de septiembre de 1991 para las solicitudes previstas en los apartados a) y d) del artículo 41, reservándose, en todo caso, el 20% del total de la partida presupuestaria correspondiente para atender a la financiación de estas solicitudes. En el supuesto de que existan remanentes no comprometidos a 30 de septiembre, se podrán subvencionar las solicitudes presentadas según lo previsto en el apartado anterior y que no hubieran sido atendidas por falta de consignación presupuestaria.

Artículo 44

A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y detallada de:

1. Entidad solicitante.

2. Motivación de la acción fomativa y nivel de cualificación que se pretende obtener.

3. Contenido específico de la acción, incluyendo programación diaria y horaria.

4. Metodología didáctica a emplear.

5. Material didáctico a utilizar, haciendo referencia a la cantidad, modelos, marcas o cualquier otro extremo que refleje la calidad del mismo.

6. Número de alumnos o personas afectadas. Definición del perfil de entrada del alumno acorde con los contenidos de la acción; asimismo exposición de los métodos de selección que se pretenden utilizar.

7. Calendario para su celebración.

8. Horario.

9. Lugar donde se impartirá la acción formativa, indicando las características de la ubicación física de aquélla.

b) Currículum profesional o docente del profesorado, con los justificantes que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 45.b.

c) Presupuesto desglosado del coste de la acción formativa, pudiendo incluir como gastos los relacionados en el Anexo de esta Orden, detallando el método de cálculo. De incluirse como gasto algún concepto no contenido en el Anexo, éste deberá estar suficientemente explicado, y señalado de igual forma el método de cálculo utilizado.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante, o D.N.I. en su caso.

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse la Entidad Solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

f) Declaración formal de la Entidad Solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g) Documento de constitución de la Sociedad o Asociación que acrediten su personalidad jurídica.

h) Documentación expedida por la Entidad Bancaria donde la Entidad Solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su Código Cuenta Cliente (C.C.C.).

Artículo 45

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes y dado el carácter limitado de los créditos disponibles, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social, se procederá a la selección de las acciones a subvencionar y su cuantía, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La idoneidad de la acción. Se determinará en función de las posibilidades de reciclaje de los socios, socios trabajadores y trabajadores de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales, teniéndose en cuenta los contenidos, calidad y mayor duración de la acción formativa, priorizándose los cursos relacionados con la gestión y dirección de empresas de Economía Social.

b) La idoneidad del profesorado. Se valorará los estudios sobre la materia a impartir, así como la experiencia profesional en este tipo de acciones y preparación pedagógica en función del contenido teórico o práctico a impartir.

c) La idoneidad del Centro. Debe disponer de los recursos y medios adecuados para impartir los cursos de la especialidad que se solicita.

d) Zona de desarrollo del curso a fin de conseguir una oferta homogénea de las acciones formativas en la Región de Murcia.

Artículo 46

1.—El número de alumnos por acción formativa no deberá ser inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.—El límite anterior podrá ser excepcionados en la correspondiente Orden de concesión por motivos debidamente justificados.

Artículo 47

La Orden de concesión de la subvención establecerá el momento de abono de la misma, que se hará según el tipo de acción formativa de que se trate:

a) Para aquellos solicitantes de acciones de formación incluidos en el art. 41 a), b) y c), el abono de la subvención se hará en dos partes:

1.—Una vez que la entidad beneficiaria acredite el inicio de la acción formativa se abonará el 50% de la ayuda concedida.

2.—El resto se hará efectivo una vez concluida la acción formativa y previa justificación por el beneficiario de lo previsto en el art. 53.1.

b) Para aquellos solicitantes de acciones de formación incluidas en el art. 41. d) el abono de la subvención se realizará una vez finalice la acción formativa y previa justificación del beneficiario de lo recogido en el art. 53.2.

Artículo 48

Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la Entidad solicitante vendrá obligada, en todo caso, en los cursos de 100 o más horas y aquellos que por su naturaleza y generalidad de los destinatarios se estimara conveniente por el Servicio correspondiente, a publicar en un diario de los de mayor difusión de la Región un anuncio-convocatoria del curso a celebrar, con expresión de las características más importantes del mismo y de las condiciones y requisitos mínimos exigidos para poder acceder a la condición de alumno. Tal anuncio contendrá mención expresa de que el curso está subvencionado por la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, y se ajustará al modelo normalizado que se facilitará a las Entidades beneficiarias.

Artículo 49

Según las características del curso la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo podrá exigir a la Entidad beneficiaria la obligación de concertar un seguro que cubra el riesgo de accidentes de los alumnos participantes en los cursos como consecuencia de su asistencia a los mismos.

Artículo 50

Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, con suficiente antelación al comienzo del curso, las fechas de inauguración y clausura, así como cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo; la no obtención de dicha autorización comportará la pérdida de los beneficios concedidos o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 51

Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a proporcionar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo cuantas informaciones se les soliciten sobre la marcha de los cursos.

Artículo 52

La Entidad subvencionada vendrá obligada a que el material didáctico a utilizar en los cursos lleve impreso el anagrama y logotipo de la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

Artículo 53

1.—Las Entidades beneficiarias, deberán enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la terminación del curso, la relación de personas asistentes al mismo, con documentación acreditativa de que son socios, socios trabajadores o trabajadores de empresas de Economía Social o de sus Uniones o Asociaciones de la Región de Murcia, copias compulsadas de su Documento Nacional de Identidad respectivo, evaluación general de la acción formativa y justificantes de los gastos económicos ocasionados.

2.—En el supuesto de subvención del artículo 40 b) se deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la terminación de la acción formativa diploma o equivalente acreditativo de la asistencia al curso, así como justificación económica de su pago.

Artículo 54

Al finalizar los cursos los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos obtendrán una certificación acreditativa de la formación recibida.

Artículo 55

Las acciones formativas deberán estar concluidas, como máximo, el 30 de noviembre de 1991, salvo que por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se autorice su prolongación más allá de la fecha citada.

NORMAS COMUNES

Artículo 56

1.—Las solicitudes de subvención se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, según modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes para financiar cada Programa, finalizando el plazo de admisión como máximo el día 31 de octubre de 1991, excepto para el Programa 7.° que se regirá por lo establecido en el artículo 43.

3.—Cada petición de subvención se resolverá una vez recibidas de conformidad la solicitud y toda la documentación correspondiente.

4.—Los que en años anteriores hubieran sido beneficiarios de subvenciones con base a los Programas de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo que hubieran incumplido cualquiera de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda, no podrán recibir subvenciones reguladas en la presente Orden.

5.—Sólo podrá concederse una ayuda por razón de la misma persona subvencionada por los Programas 1.° y 5.° de la presente Orden durante el periodo de mantenimiento de la subvención.

6.—Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central para la misma finalidad, salvo que lo exceptúe esta Consejería para casos de colaboración.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 57

1.—Por los Servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

2.—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por los interesados dará lugar a la denegación de la subvención solicitada o a su reintegro en caso de haber sido hecha efectiva.

3.—Si los beneficiarios de subvención incumplieran alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe concedido.

4.—Los perceptores de subvenciones deberán justificar el destino de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.° 130, de 7-6-1986), y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Por el Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se adoptarán cuantas medidas se estimen necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de admisión de solicitudes.

Segunda

Excepcionalmente, a juicio del Consejero de Bienestar Social previo informe de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, podrán superarse las cantidades máximas establecidas en cada uno de los Programas de la presente Orden en atención a las especiales características de los solicitantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las acciones reguladas en cada Programa y que se hayan llevado a cabo desde el día 1 de enero de 1991 y hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, y cuyo objetivo esté contemplado en la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas.

Segunda

Para lo establecido en el punto anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden para presentar la solicitud acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social (BORM n.º 79, de 5-4-1990) salvo en materia de justificación de subvenciones.

Segunda

Asimismo, quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de febrero de 1991.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

A N E X O

Gastos subvencionables de acción formativa	Métodos de cálculo
1.—Preparación de cursos:	Especificar método cálculo
—Publicidad.	
—Selección de alumnos.	
—Preparación material docente.	
—Otros (especificar).	
2.—Funcionamiento y gestión.	Especificar método cálculo
—Dirección.	
—Coordinación.	
—Profesorado.	
—Personal auxiliar.	
—Material didáctico.	
—Seguro de accidente alumnos.	
—Alquiler de locales.	
—Alquiler de equipos.	
—Suministros (agua, luz, teléfono, material de oficina, etc.)	
—Otros gastos (especificar).	
3.—Orientación profesional.	Especificar método cálculo
4.—Otros.	Especificar método cálculo
TOTAL	

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1420

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 962/90, instado por don Antonio Ortuño Cárceles, gozando de justicia gratuita, contra doña Concepción Sánchez Sánchez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 962/90, a instancia de don Antonio Ortuño Cárceles, contra Concepción Sánchez Sánchez y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre y representación de don Antonio Ortuño Cárceles, contra la demandada doña Concepción Sánchez Sánchez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Concepción Sánchez Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1422

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 886/90, instado por doña María del Carmen Lozano Bernal, gozando de justicia gratuita, contra don Francisco Rodríguez Llorente y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 886/90, a instancia de doña María del Carmen Lozano Bernal, contra don Francisco Rodríguez Llorente y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre y representación de doña María del Carmen Lozano Bernal, contra el demandado don Francisco Rodríguez Llorente y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre modificación del Convenio Regulador de efectos de la separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Rodríguez Llorente, expido el presente que firmo en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1423

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.276/90, instado por doña María Antonia Rogel Hernández, gozando ésta de justicia gratuita, contra don José Rodríguez Rabadán y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 1.276/90,

a instancia de doña María Antonia Rogel Hernández, contra don José Rodríguez Rabadán y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan de Hita Lorente en nombre y representación de doña María Antonia Rogel Hernández, contra el demandado don José Rodríguez Rabadán y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Rodríguez Rabadán, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1421

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.236/90, instado por doña Josefa Gil Muñoz, gozando de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don Jerónimo Sánchez Martínez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 4 de marzo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Jerónimo Sánchez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1427

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.948/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre daños en tráfico, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.948/88, por la supuesta de daños en tráfico, seguidos por Belisario Arenas Alonso, no comparece; denunciado J. Antonio del Moral Martínez, no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pasty-Dir, S.A., y J. Antonio del Moral Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 1497

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Purificación Sánchez Montero y otros, contra Ramón Pérez, S.L., y Fogasa, proceso nº 178/180/91, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de marzo de 1991 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Ramón Pérez, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se practicarán a través del tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1913

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.416/90, instado por doña Carmen Díaz Martín, gozando de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don Juan López García, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 11 de marzo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Juan López García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 8 de febrero de 1991.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1914

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 201/91, instado por doña Agustina Guirao Cuadrado, gozando de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don Antonio Lorca Carrasco, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 4 de marzo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Antonio Lorca Carrasco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 11 de febrero de 1991.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1509

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Ramón L. Bernabé Torres, contra Fuensanta Sánchez Ródenas y Fernando Valera Barba, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Fuensanta Sánchez Ródenas y Fernando Valera Barba, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.038.177 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y uno, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

Número 1446

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción de Mercedes Cárceles Torres, seguido con el número 943/90, instado por don R.S.S., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y aprobaba el presente expediente y conceder a don R.S.S. la adopción de Mercedes Cárceles Torres, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución líbrese los oportunos testimonios a los interesados y a la Entidad Pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia.

Esta es la propuesta que formula el Secretario José Luis Escudero Lucas al Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe. María Pilar Alonso Saura. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Enrique Cárceles Fernández, expido el presente que firmo en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1911

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 115/91, instado por doña Carmen Cayuela Murcia, gozando de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don Sebastián Jiménez Hernández, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 25 de febrero a las 9,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Sebastián Jiménez Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 1 de febrero de 1991.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1455

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 167/90, se tramitan autos de ejecutivo a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Joaquín Aroca Pascual y doña María Pilar Cobarro Velandrino, sobre reclamación de 673.847 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 6 de junio de 1991, en segunda subasta el día 12 de julio de 1991 y, en tercera subasta el día 19 de septiembre de 1991 y hora de las 12 todas ellas, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa de un trozo de tierra riego, de cabida 400 metros, tres decímetros cuadrados, en el partido del Camino del Molino. Tomo 371, folio 143, finca 9.198. Valor: 40.000 pesetas.

La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a sus padres Joaquín Aroca Martínez y María Pascual Montiel, de un trozo de tierra secano en el partido Rambla de Benito, de cabida 33 áreas y 54 centiáreas. Tomo 338, folio 167, finca 8.491. Valor: 350.000 pesetas.

La nuda propiedad, con los mismos usufructuarios de un trozo de tierra secano, de cabida 55 áreas, 90 centiáreas. Tomo 778, folio 14, finca 16.740. Valor: 400.000 pesetas.

La nuda propiedad, con dichos usufructuarios, de un trozo de tierra secano en el pago de la Rambla de Benito, de cabida 5 áreas y 59 centiáreas. Tomo 120, folio 79, finca 3.283. Valor: 65.000 pesetas.

La nuda propiedad, con los mismos usufructuarios, de un trozo de tierra secano en el mismo partido, de cabida 16 áreas, 77 centiáreas. Tomo 120, folio 71, finca 3.284. Valor: 220.000 pesetas.

La nuda propiedad, con repetidos usufructuarios, de un corral cercado de tapias, en el barrio de Levante, de 32 metros cuadrados. Tomo 120, folio 68, finca 3.282. Valor: 100.000 pesetas.

Tipo de subasta un millón ciento setenta y cinco mil pesetas (1.175.000 pesetas).

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1912

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.289/90, instado por doña Natividad Martínez Manzanera, gozando de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don Francisco Pacheco Martínez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 11 de marzo a las 9,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Francisco Pacheco Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 8 de febrero de 1991.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1374

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Juan Gerrero González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 304/89, a instancia del Procurador don José M.ª Terrer Artés, en nombre de Banco de Bilbao-Vizcaya, sucursal de Lorca, contra don Javier Bellón Juarraz y Concepción Pérez Gómez, vecino de Águilas y con domicilio en Carlos III, 26, en reclamación de la suma de 757.922 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de abril del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 25 de abril y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 21 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª) Los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana.—Catorce, piso tercero, letra A, situado en la planta tercera de la casa número tres, de la calle de Federico García Lorca, con vuelta a la travesía de Pablo Picasso de Mejorada del Campo. Linda: por su frente o entrada, rellano y caja de la escalera, piso D de su misma planta y patio de luces interior; derecha entrando, piso B de su misma planta y casa número dos de la Travesía de Pablo Picasso y dicha Travesía; izquierda, piso D de su misma planta, patio de luces interior y fondeo calle número dos de la Travesía de Pablo Picasso, mide una superficie aproximada de cincuenta y tres metros cuadrados, tiene una terraza que ocupa una superficie aproximada de dieciocho metros cuadrados. Inscrita al tomo 856, folio 72, hoja 118, finca número 5.486. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Lorca a 28 de enero de 1991.—El Juez de Primera Instancia, Juan Guerrero González.—El Secretario.

Número 1519

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-otros títulos 301/90, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Jiménez Cervantes, contra Antonio Abril Zafra, ambos por sí y a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, sobre reclamación de 513.944 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de usted, se le requiere por la presente al demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a 5 de febrero de 1991.—El Secretario.

Número 1426

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO SOCIAL

LA RIOJA

EDICTO

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja.

Certifico: Que en el rollo número 216/90, de esta Sala, dimanante de autos del Juzgado de lo Social de La Rioja, número 1.426/89, seguidos a instancia de Carlos Manuel Mesanza Martínez, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, María Ángeles Aguilar Navarrete y 34 más, sobre reconocimiento de derecho, se dictó sentencia con fecha 31 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Carlos Manuel Mesanza Martínez, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 26 de septiembre de 1990, en autos seguidos por aquél contra el Ministerio de Educación y Ciencia y otros, sobre reconocimiento de derecho, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia. Siguen las firmas y la publicación».

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a Carmen Menduiña Manzanera, vecina que fue de Lorca, y hoy en paradero desconocido, cumpliendo lo ordenado, se expide la presente cédula, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de casación para unificación de doctrina, debiendo anunciarlos ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el presente «Boletín Oficial de la Región de Murcia», mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 25 de enero de 1991.—El Secretario.

Número 1367

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MADRID

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Madrid

Hace saber: Que en este juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 183/87 promovido por Banco Crédito Agrícola, S.A., contra Matías Gambín Asensio y Concepción Asensio Sánchez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintinueve de mayo de 1991 próximo y once y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de diecinueve millones de pesetas (19.000.000).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintiséis de junio de 1991 próximo y diez y cincuenta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día once de septiembre de 1991 próximo y diez y treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que el juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o grvámenes anteriores y los preferentes - si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el ramatante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

«En término municipal de Cullar Baza (Granada) Redonda o extensión de tierra de secano, toda ella de labor, con la superficie de cincuenta y cinco hectáreas, treinta y seis áreas, veinte y nueve centiáreas, equivalentes a ochenta y seis fanegas, dentro de cuyo perímetro existe una caso cortijo de dos cuerpos de alzada y varias habitaciones de cueva, corral y majada con sus ensanches y dos eras de pan trillar, con superficie que no está comprendida en la de la tierra antes indicada, de ochocientos metros cuadrados, la casa, habitaciones de cueva y corral y majada, y noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, los ensanches y las eras. situada en término de Cullar-Baza, pagos de Guatarreal y Atalaya, y sitio de Majales del Cortijo, Suerte del Tío Indalecio, Canalizos y Majales de la Cueva y Majal de los Chopos. En la parte central de la misma, existe una nave, en los parajes antes mencionados, del término de Cullar Baza, con la extensión superficial de setecientos metros cuadrados, de los cuales corresponden seiscientos metros cuadrados a una nave diáfana y los restantes cien metros a construcción en dos plantas, las cuales comprenden un salón comedor y aseos, en la primera planta y varias habitaciones en la segunda planta, destinadas a oficinas y sala de estar, tiene su entrada principal al viento de Levante, y linda en todos sus vientos con terrenos de este interesado; dicha edificación se encuentra cercada por una verja metálica. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, al tomo 561 del archivo, libro 99 de Cullar-Baza, folio 139, finca número 14.068.»

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 1365

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, haga saber: Que en este Juzgado y bajo el número 686/90, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de Muebles de Cocina Aliaga, S.A., contra doña Ana María Sánchez Noguera, la cual se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Salou (Tarragona), calle Barcelona, 59, en los cuales se ha trabado embargo sobre las siguientes fincas: «Urbana: Apartamento letra C en planta tercera, en el edificio denominado «Apartamentos Manila», en Salou, actual Pasaje Brumar, finca número 15.818-N, del Registro de la Propiedad Vilaseca I Salou».—Urbana: Piso situado en las Lomas de Marín, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, finca número 11.237 del Registro de la Propiedad de la Unión (Murcia)».—«Urbana: Vivienda letra D, 1.ª planta, del edificio «Murillo» sito en la calle Lepanto, número 3 de Murcia, finca número 6.213 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia».

Y para notificar el embargo trabado a don Pedro José Martínez Jara, esposo de la demandada doña Ana María Sánchez Noguera que se encuentra en paradero desconocido, a los fines dispuestos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona».

Dado en la ciudad de Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1604

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Juan Guerrero González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio abintestato con el número 177/81, a instancia del Procurador don Luis Mazzuchelli Sala, en nombre de don Felipe Mula Pérez-Muelas, vecino de Lorca, contra don Francisco y Mª Victoria Mula Pérez, vecinos de Lorca y Ana Pérez-Muelas Mateo, vecina de Lorca, y con domicilio en Ctra. de Granada y Ctra. de Águilas, en reclamación, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de marzo del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 22 de abril y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 20 de mayo y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª) Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, salvo el bien que sale en primer lugar que no posee título de propiedad.

Bienes objeto de subasta

1.— Casa propiedad del causante, sita en la C/. Medrano, nº 1. Valor: ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas).

2.— Solar sito en la Ctra. de Águilas a Caravaca.

Teniendo en cuanta la edificación existente, casa de planta baja y un piso con arreglo a la calle relativamente céntrica al barrio de San Cristóbal. Valor: un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Dado en Lorca, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 1440

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don José Antolín García Tovar y doña Mª Dolores Cerezuela Pintado, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados al referido deudor que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 14 de marzo a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, para la segunda, el día 16 de abril a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo y para el día 14 de mayo a las 11 horas.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo esta consignación en la cuenta provisional de consignaciones número 18023046 del Banco de Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria, mediante el resguardo de haberlo hecho efectivo.

Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 L.H., están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de subasta.

Bienes a subastar

Vivienda de la primera planta alta, tipo A-1, izquierda, superficie de cincuenta y nueve decímetros cuadrados y la construida de setenta y dos metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. Se compone de comedor-salón-cocina, dos dormitorios, paso, baño y terraza. Linda: a la derecha mirando a su fachada, caja escalera, rellano de entrada y a la vivienda de esta planta tipo A-2; izquierda, vivienda de esta planta tipo A-2, pero del tercer portal, fondo, Gran Vía de la Manga, y frente, resto de la finca.

Inscrita, al libro 440 de San Javier, folio 143, finca nº 35.253, tipo pactado en escritura, 3.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena, a 24 de enero de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1758

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Caja Madrid (expediente 465/90), licencia para instalación de oficinas con aire acondicionado, en Avenida Reina Victoria, 26, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 27 de septiembre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 1759

YECLA

ANUNCIO

En el tablón de anuncios de la Casa Consistorial queda expuesto al público el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de los corrientes por los que se aprueban las relaciones de admitidos, composición de los órganos de selección y señalamiento de las pruebas para la contratación laboral por tiempo indefinido del siguiente personal: Un Conserje Ordenanza, un Pintor, un Electricista, dos Jardineros, un Conductor de vehículos, un Tractorista, un Vigilante Nocturno y dos Limpiadoras.

Se concede un plazo de diez días para reclamaciones.

Yecla, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1760

TOTANA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio en curso, integrado por el del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos: Patronato Deportivo, Patronato Escuela Infantil «Santa Eulalia» y Patronato Universidad Popular, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se exponen al público por espacio de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, en su caso, considerándose definitivamente aprobados si no se presentan reclamaciones en el citado plazo.

Totana, 18 de febrero de 1991.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 1761

BLANCA

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del presente ejercicio de 1991, dicho documento con sus antecedentes y justificantes queda expuesto al público durante el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento sita en calle Queipo de Llano, 7, hasta el 30 de mayo de 1991.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20% y en su caso las costas que se le produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 1762

ABARÁN

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 14 de febrero actual, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo correspondiente al presente ejercicio, se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan formularse respecto al mismo las reclamaciones a las que se refiere el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Asimismo, se hace público que el expresado presupuesto contiene una operación de crédito, para financiación de las inversiones, por importe de 58.266.667 pesetas, que podrá concertarse a un interés máximo del 16% anual y con un plazo de amortización máximo de ocho años.

Abarán, 15 de febrero de 1991.—El Alcalde, Antonio Morte Julia.

Número 1767

FORTUNA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de febrero de 1991 el Plan Parcial del sector AU-2 de las Normas Subsidiarias, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas afectadas y que resulten afectadas por las determinaciones del planeamiento.

Fortuna, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1763

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Tomás Lorca, licencia para la apertura de salón de juegos recreativos tipo A (expediente 2.016/90), en Avenida Monteazahar, edificio Monte 1, Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1765

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Patricio López Fernández, licencia para la apertura de mesón-goofres (expediente 1.674/90), en calle Santo Cristo, s/n, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1766

FORTUNA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra de Colectores de la Red de Saneamiento en Fortuna, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1768

FORTUNA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se publican las siguientes adjudicaciones de contratos de obras acordadas por el Ayuntamiento:

1. Contratación mediante subasta de la obra de Mejoras de Infraestructura, 1.ª fase, adjudicada a la empresa Los Ramiros, S.L., por la cantidad de 30.495.000 pesetas.

Fortuna, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1769

FORTUNA

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1991 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas afectadas y que resulten afectadas por las determinaciones del planeamiento.

Fortuna, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1770

FORTUNA

Cumplidos los trámites reglamentarios y dentro del plazo de exposición del correspondiente pliego de condiciones, cuyo edicto se publica en este mismo número del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se anuncia el siguiente concurso:

1.—Objeto: La adjudicación del arrendamiento de la cafetería del Centro de la Tercera Edad.

2.—Tipo: No se fija tipo de licitación.

3.—Duración del contrato: Cinco años, prorrogables tácitamente si no se denuncia el contrato por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

4.—Pliego de cláusulas económico-administrativas: De manifiesto en las oficinas municipales.

5.—Garantías: Provisional veinticinco mil pesetas y definitiva de ciento cincuenta mil pesetas.

6.—Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., calle (o plaza) de..., número..., y D.N.I. vigente número.., en nombre propio (o en representación de...), aceptando todas y cada una de las condiciones que regulan la adjudicación del servicio de cafetería-bar en el Centro de la Tercera Edad se compromete a asumir la prestación de dicho servicio por el precio anual de... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

7.—Plicas: Podrán presentarse en la oficina municipal, hasta las trece horas del último día y durante el plazo que medie entre el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y vigésimo día natural, celebrándose la apertura de plicas el primer día hábil siguiente a la finalización de dicho período.

8.—Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad para esta contratación.

c) Memoria en la que haga constar la forma de gestión del servicio, referencias personal, circunstancias personales y familiares así como los servicios a efectuar por su cuenta dentro del recinto.

d) Documento que acredite haber constituido la garantía provisional.

e) Proposición económica.

Fortuna, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1771

FORTUNA

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas del expediente de contratación mediante concurso para la adjudicación del arrendamiento de la cafetería del Centro de la Tercera Edad, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1772

FORTUNA

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas del expediente de contratación mediante concurso para la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Fortuna, queda expuesta al público, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1773

FORTUNA

Cumplidos los trámites reglamentarios y dentro del plazo de exposición del correspondiente pliego de condiciones, cuyo edicto se publica en este mismo número del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se anuncia el siguiente concurso:

1.—Objeto: Contratación mediante concesión administrativa del servicio municipal de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Fortuna.

2.—Canon: No se fija tipo de licitación, debiendo hacer mención los concursantes en las proposiciones de la cantidad de pesetas que ofrecen por cada metro cúbico de agua facturado y cobrado en concepto de canon de concesión al Ayuntamiento.

3.—Duración del contrato: Cinco años, prorrogables tácitamente por el mismo período.

4.—Pliego de cláusulas económico-administrativas: De manifiesto en las oficinas municipales.

5.—Garantías: Provisional de 250.000 pesetas y definitiva de 2.000.000 de pesetas.

6.—Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., calle (o plaza) de..., número..., y D.N.I. vigente número.., en nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego de condiciones para la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Fortuna (Murcia), se compromete a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidas y en las que se detallan en memoria adjunta, por el plazo de cinco años por un canon de... pesetas por cada metro cúbico de agua facturada y cobrada en el servicio de abastecimiento.

Acepta plenamente los pliegos de condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo y acompaña los siguientes documentos previstos en el artículo octavo del Capítulo IV del pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el concurso para la contratación de la concesión de la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Fortuna.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

7.—Plicas: Podrán presentarse en la oficina municipal, de 9 a 13 horas durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de la licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

8.—Apertura de plicas: A partir de las 12 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fortuna, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1704

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Inmogolf, S.A., licencia para instalación de ampliación y reforma en restaurante «Las Palmeras», en La Manga Club, Los Belones, Cartagena (expediente número 826/90), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 29 de noviembre de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 1713

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Natividad Moreno Vidal se ha solicitado licencia para establecer la actividad instalación de café-bar con cocina, con emplazamiento en calle Las Parcelas, número 18, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 17 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 1714

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don José María Ayllón Gil se ha solicitado licencia para establecer la actividad instalación de café-bar con cocina, con emplazamiento en barrio La Florida número 24, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 16 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 1715

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Manuel Belmar Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Avenida Reyes Católicos-José Selgas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 16 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 1450

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Iniciación de actuaciones para la expropiación de los bienes y derechos precisos con destino a la construcción de la Ronda Sur de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de diciembre de 1990, ha aprobado el inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos precisos para la construcción de la Ronda Sur de Murcia, conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, según la relación de afectados que al final se detalla.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, su estado material o legal o sobre la procedencia de su ocupación.

Se solicita particularmente de aquellos cuyo nombre figura seguido de un signo de interrogación; de los que aparecen como «herederos de...»; de los que apareciendo en la relación estimen que no son titulares de la parcela afectada o, por el contrario, de los que creyéndose afectados no aparezcan en esta relación, así como aquellos cuyo nombre figure incompleto o parcialmente equivocado, que se pongan en contacto con la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, al objeto de completar o corregir los datos disponibles, informándose que para el caso de aquellas parcelas cuyo titular no conste de modo fehaciente, las siguientes actuaciones se entenderán con el Ministerio Fiscal, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Relación de propietarios afectados, con indicación del número de parcela, el titular de la misma, superficie y estado:

—Parcela 103. Don José, don Ginés y doña Isabel Frutos Martínez. 1.840 m². Terreno vallado destinado a cementerio de coches.

—Parcela 103'. Don José, don Ginés y doña Isabel Frutos Martínez. 361,25 m². Lavadero de coches.

—Parcela 103''. Don José, don Ginés y doña Isabel Frutos Martínez. 84 m². Camino vallado de entrada a peña huertana.

—Parcela 103 bis. Don José, don Ginés y doña Isabel Frutos Martínez. 622,50 m². Terreno baldío.

—Parcela 104. Doña Caridad Mora Pérez. 282,8 m². Vivienda en mediano estado de conservación.

—Parcela 105. Doña Caridad Mora Pérez. 5.150 m². Terreno baldío.

—Parcela 106. Herederos de don Félix López Cárceles. 239,40 m². Vivienda en mediano estado de conservación.

—Parcela 107. ¿Herederos de don Félix López Cárceles? 576 m². Terreno baldío.

—Parcela 108. Don Joaquín Meseguer González. 398,75 m². Terreno vallado sin plantaciones ni edificaciones.

—Parcela 110. Doña Fuensanta López López. 63,21 m². Vivienda en buen estado de conservación.

—Parcela 111. Doña Ana Sánchez López. 98 m². Construcción en mediano estado de conservación.

—Parcela 112. Herederos de don Juan Muelas González. 102,34 m². Construcción en mediano estado de conservación.

—Parcela 113-b Izq. Herederos de don Juan Muelas González. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 113-b Dcha. Doña Josefa Casamayor Valverde. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 113, 1.° Izqda. Doña Antonia y don Ángel Alcaraz Vázquez. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 113, 1.° Dcha. Don Juan Antonio Campillo González. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 114-b Izq. Don José Sánchez Tórtola y hermanos. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 114-b Dcha. Doña Rosario Plaza Díaz. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 114, 1.° Izq. Doña Carmen Plaza Díaz. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 114, 1.° Dcha. Doña Josefa Menchón Nicolás. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 115-b Izq. Herederos de don Juan Asís. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 115-b Dcha. Propietario desconocido. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 115, 1.° Izq. Doña María Luisa Jiménez Blesa. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 115, 1.° Dcha. Don José Barba Mármol. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 116-b Izq. Doña Antonia Casamayor Valverde. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 116-b Dcha. Don Mariano Rodríguez Martínez. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 116, 1.° Dcha. Doña Josefa Casamayor Valverde. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 116, 1.° Izq. Don Antonio Pérez López. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

Parcela 117-b Izq. Don José Verdú Alvarado. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 117-b Dcha. Doña Trinidad Jiménez Blesa. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 117, 1.° Izq. Don Jerónimo (apellidos desconocidos). 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 117, 1.° Dcha. Doña Francisca Serrano Balsalobre. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 118-b Izq. Don José Fidel Jiménez Carreño. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 118-b Dcha. Don Pedro Jiménez Blesa. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 118, 1.° Izq. Don José Fidel Jiménez Blesa. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 118, 1.° Dcha. Don José Fidel Jiménez Blesa. 44,10 m². Vivienda bien conservada.

—Parcela 119. Don Ángel López Tórtola. 362,16 m². Vivienda en mal estado de conservación.

—Parcela 120. Herederos de don Francisco Franco. 52,80 m². Vivienda en mal estado de conservación.

—Parcela 121. Don Alfonso Cortés. 35,10 m². Vivienda en mal estado de conservación.

—Parcela 122. Don Antonio López Muelas. 89,70 m². Trastero en mediano estado de conservación.

—Parcela 123. Don José López Tórtola. 116 m². Vivienda en mediano estado de conservación.

—Parcela 124. Don Antonio Sáez Martínez. 1.627,5 m². Parcela dedicada a secadero de prefabricados.

—Parcela 124'. Propietario desconocido. 472,50 m². Terreno vallado, sin edificaciones ni plantaciones.

—Parcela 125. Sr. López Tórtola. 342,50 m². Terreno vallado sin plantaciones de edificaciones.

—Parcela 126-127. Don Antonio Marín Gálvez. 1.595,50 m². Terreno con plantaciones y edificación en mediano estado de conservación.

—Parcela 129. Doña Carmen María Marín Marín. 2.624 m². Terreno baldío.

—Parcela 130. Don Rafael, doña Carmen, doña María Joaquina, doña María Dolores y doña Matilde Carles Payá. 7.213,75 m². Terreno rústico sin edificaciones ni plantaciones permanentes.

—Parcela 131. Don Juan López Jiménez. 88,08 m². Vivienda abandonada en mal estado de conservación.

—Parcela 132. Herederos de don Antonio Marín Tórtola. 95,85 m². Vivienda deshabitada en mediano estado de conservación.

—Parcela 133. Don Serafín Sánchez Blaya. 135 m². Edificación destinada a bar en mediano estado de conservación.

—Parcela 134-135. Doña Carmen Morata Belmonte. 122,17 m². Corral y trastero en mal estado de conservación.

—Parcela 136. Doña María Belando y Juan, doña Peligros y don Juan Ortiz Belando. 78,97 m². Vivienda sin uso en mal estado de conservación.

—Parcela 137. Don Pedro Martínez Vivancos. 192,17 m². Vivienda en mediano estado de conservación.

—Parcela 138-140. Don Manuel Hernández García. 1.654,50 m². Tierra de labor con vivienda en mediano estado de conservación y vaquería.

—Parcela 139. Don Pedro Martínez Vivancos. 483,50 m². Terreno rústico.

—Parcela 142. Don Mariano Poyuelo Alburquerque. 361,80 m². Terreno con alguna plantación y vivienda de conservación media.

—Parcela 145. Don José Martínez López. 4.223,75 m². Terreno rústico con algunas plantaciones y vivienda en mediano estado de conservación.

—Parcela 145'. INCOPASA. 50 m². Nave-almacén en mediano estado de conservación.

—Parcela 146. Doña Delfina Guirao Almansa. 7.307 m². Terreno baldío.

—Parcela 150. Doña María Teresa Wamba Chico de Guzmán. 9.203,75 m². Terreno baldío.

—Parcela 151-152-153. Don Agustín Sánchez Navarro. 576 m². Terreno y vivienda en mediano estado de conservación.

—Parcela 154. Doña Delfina Guirao Almansa. 147,05 m². Vivienda en mediano estado de conservación.

—Parcela 155. Doña Delfina Guirao Almansa. 112,20 m². Vivienda en mediano estado de conservación.

—Parcela 156. ¿Doña Natividad Sanz de Lezaun Lorente? 3.700 m². Terreno con escombros.

—Parcela 158. ¿Doña Carolina Hilla? 232,50 m². Terrenos con escombros.

—Parcela 159. ¿Don José Almarcha? 1.170 m². Terreno con escombros.

—Parcela 160. ¿Don Francisco Ros Morales? 302,50 m². Terreno con escombros.

—Parcela 161. ¿Doña Carmen Ros Morales? 735 m². Terreno con escombros.

—Parcela 162. ¿Don Juan López Martínez? 784 m². Terreno baldío.

—Parcela 163. ¿Doña Carmen Nortes? 1.950 m². Terreno baldío.

—Parcela 164. Doña Carmen Nortes Tovar. 160 m². Vivienda deshabitada en mediano estado de conservación.

—Parcela 165. ¿Don Antonio Corbalán Belmonte? 147 m². Terreno baldío.

—Parcela 166. Doña María Vidal Hernández. 246,25 m². Vivienda deshabitada en mal estado de conservación.

—Parcela 168. Doña Josefa Cánovas Hernández. 233,75 m². Vivienda deshabitada en mal estado de conservación.

—Parcela 169-170. Don José López Alcázar y demás herederos de don Pedro López Parra. 121 m². Vivienda sin uso en estado ruinoso.

—Parcela 171. ¿Don José Vidal Marín? 208 m². Terreno baldío.

—Parcela 172. Hipermercado Prycalevante, S.A. 10.238 m². Terreno baldío.

—Parcela 173. Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo. 117 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones.

Relación de derechos arrendaticios afectados, con indicación del número de parcela sobre el que recaen, titular del arrendamiento y objeto del mismo:

—Parcela 103. Don Ginés Pérez Miñano. Desguace de vehículos.

—Parcela 103'. Don José y don Ángel Espada Hernández. Lavadero de vehículos.

—Parcela 108. Don José Manuel Espada Hernández. Exposición al aire libre de vehículos a motor.

—Parcela 112.a. Don Mariano Rodríguez Martínez. Cochera.

—Parcela 112.b. Doña Ana Sánchez López. Nave.

—Parcela 113-b Izq. Don José Antonio Egea. Vivienda.

—Parcela 113-b Decha. Doña Ana Sánchez López. Oficina y almacén.

—Parcela 115-b Izq. Doña Rosa Medina Icu. Vivienda.

—Parcela 115-b Dcha. Don Francisco Muñoz Sola. Vivienda.

—Parcela 117-b Dcha. Don Domingo Pérez Tijeras. Vivienda.

—Parcela 118-b Dcha. Don Mariano Claro Castillo. Vivienda.

—Parcela 118, 1.° Izq. Don José Ramón López Rosado. Vivienda.

—Parcela 119. Don Antonio López Tórtola. Vivienda.

—Parcela 133. Doña Ana María Medina Mateo. Local para mesón.

—Parcela 154. Don José Roca Martínez. Vivienda.

—Parcela 155. Herederos de don Diego Roca Martínez. Edificación.

Murcia, 4 de febrero de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 1918

LORQUÍ

ANUNCIO

Normas de planeamiento municipal

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 15 del actual, el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, que afecta al cambio de uso de Residencial a Industrial, promovido por Chapyma, S.L., se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.° del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre, debe considerarse producida la suspensión del otorgamiento de licencias en la zona afectada por el proyecto, por plazo de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lorquí, 19 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 1736

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de enero de 1991 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en la parcela A-9 del Plan parcial «Santa Ana» presentado por don José A. Sánchez Lorca en representación de la Comunidad de Propietarios Santa Ana.

En la Sección de Urbanismo del nuevo edificio administrativo (oficina de Información Urbanística, tercera planta) queda expuesto al público dicho Estudio de Detalle, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán conocer el contenido del expediente y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Cartagena, 4 de febrero de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 1743

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Adjudicación definitiva de las obras de «Urbanización de calles en Punta Calera, 1.ª fase»

Por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al día 11 de febrero de 1991, fueron adjudicadas definitivamente a Vafegasa las obras de «Urbanización de calles en Punta Calera, 1.ª fase».

Lo que se somete a general conocimiento.

Los Alcázares, 12 de febrero de 1991.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 1753

BULLAS

ANUNCIO

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1990, aprobó definitivamente el proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación número 14 de Bullas; lo que se expone al público por plazo de un mes durante el que podrán presentarse las reclamaciones que se estimen por convenientes.

El expediente con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales.

Bullas, 17 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 1757

YECLA

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el pasado día 27 de diciembre de 1990, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. Ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un nuevo Instituto de Formación Profesional, la siguiente finca de propiedad municipal: «Solar de superficie 13.464 m^2, de carácter patrimonial, que linda: Noroeste, calle Primero de Mayo; Sureste, calle Infante don Juan Manuel; Noreste, calle Játiva; y Suroeste, calle de nueva apertura».

Todo lo cual se somete a información pública por un plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Yecla, 16 de enero de 1991.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 1799

JUMILLA

No habiendo sido hallado en su domicilio y sin haber podido localizarle, a pesar de las indagaciones efectuadas, por el presente edicto se notifica a don Manuel Contreras Cifuentes, la resolución del expediente de desahucio administrativo de un aprisco municipal que le fue cedido, y se le concede un plazo de diez días para desalojo de dicho local, y si transcurren ocho días desde la conclusión del plazo anterior, queda apercibido de lanzamiento en el término de otros cinco días posteriores, efectuándolo la Corporación por sus propios medios.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el 130 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986.

Jumilla, 1 de febrero de 1991.—El Alcalde.